



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 4 de agosto de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informado que el apoderado del accionante presenta desistimiento de la demanda. Sírvase proveer.

El Secretario,


IVÁN MUÑOZ LÓPEZ

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 31 de agosto de 2020

Conforme al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante allegó memorial en el que informa que desiste del proceso y teniendo en cuenta que la demanda no se había notificado a la entidad demandada, pero si a la vinculada Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, el Despacho en virtud a lo dispuesto en el artículo 314 del C. G. P., **ACEPTA EL DESISTIMIENTO** de la demanda sin condena en costas por la misma razón ya referida

Una vez en firme el presente auto, ARCHIVENSE las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,


LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por ESTADO N° 78 del 1° de septiembre de 2020. Fijar virtualmente

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4da75d56aac905f407ba8096f6234b37bcc152bef311702a1634072a55c2845

Documento generado en 31/08/2020 03:03:11 p.m.